

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2

MARTES 2 DE ENERO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses . .	66	Seis meses . .	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año anterior. . . . 1'00 ptas.			
Id. id. id.	id.	año corriente	2'00 »
Id. id. id.	id.	de dos años anteriores	3'00 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos			4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que ha de adelantar, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 5.448

SECRETARIA

Acordado por la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre próximo pasado y 6 del corriente la modificación en parte de la Ordenanza para el pago de estancias por enfermos pudientes o de media pobreza, en los Establecimientos provinciales, Hospitales de Agudos, Crónicos, Psiquiátrico y Casa Provincial de Maternidad e Infancia, se hace público este acuerdo para que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, examinándose el expediente incoado al efecto a las horas de oficina en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación.

Córdoba, 18 de diciembre de 1950.

—El Presidente, Joaquín Gisbert.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.440

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte público de viajeros por carretera de BELMEZ a FUENTE-OBEJUNA y en cumplimiento del artículo once del Reglamento de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve B. O. del doce de enero de mil novecientos cincuenta), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades

y particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante la misma cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes y a los Ayuntamientos de Belmez y Fuente Obejuna.

Córdoba, veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 5.444

A N U N C I O

Practicada una revisión de los aprovechamientos para riego existentes en la cuenca, se ha podido comprobar que muchos de ellos carecen de la necesaria concesión administrativa, ni aún siquiera consta se haya iniciado a su instancia el oportuno expediente en demanda de la misma ni, al menos, que hubiesen presentado la correspondiente relación o declaración jurada en cumplimiento de lo ordenado en Decreto de 5 de mayo de 1941 y disposiciones complementarias dictadas en 41 de julio del mismo año y 7 de mayo de 1942.

Tienen por lo tanto dichos riegos el carácter de abusivos, constituyendo su práctica la comisión de una infracción legal.

Debidamente autorizada esta Confederación para imponer una san-

ción pecuniaria, de cuantía progresiva, en caso de reincidencia; cuya exacción se iniciará en breve, incluso acudiendo, si a ello ha lugar, a la vía de apremio, también lo está para restringir el consumo de agua en caso de estiaje acentuado, como el pasado, llegando si ello fuera preciso a la prohibición de todo consumo y en caso de contravención de lo ordenado hasta a la demolición de la toma, con todas sus consecuencias.

Como la adopción de las citadas medidas se iniciará por estos que no pueden acreditar ningún derecho y para ello no se tendrá en cuenta ni se admitirá como alegación en contra los gastos efectuados en preparación de tierras y siembras ni el valor de la cosecha pendiente, se le da publicidad para que llegue a conocimiento de los interesados.

Sevilla, 22 de diciembre de 1950. El Ingeniero Director Adjunto, R. Suárez Pazos.

AGENCIA EJECUTIVA PROVINCIAL DE POSITOS DE CORDOBA

Núm. 5.408

Don José Torres Laguna, Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en esta Agencia por débitos al Pósito de Los Blázquez con fecha de hoy, he dictado la siguiente

PROVIDENCIA: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que le represente en esta localidad de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, requiérase a los deudores para que en el plazo de ocho días a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que, si no lo hicieran en el plazo señalado, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los

oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Los deudores a que se refiere esta providencia, son los siguientes:

Número del expediente.—Deudores.

—Fecha de la obligación.—Principal.—Intereses del 5 por 100.—

Recargo 20 por 100.—Total pesetas.

2, Basilio Gallardo Heras, octubre 1935, 65'00, 76'90, 28'38, 170'28.

3, Bartolomé Pulgarín León, 65'00, 76'90, 28'38, 170'28.

9, José Benítez Rivero, 40'00, 47'32, 17'47, 104'79.

10, Manuel Murillo Mohedano, 75'00, 88'72, 32'74, 196'46.

11, Manuel Sánchez García, 75'00, 88'72, 32'74, 196'46.

12, Manuel Cabrera Cabrera, 50'00, 59'15, 21'83, 130'98.

14, Rogelio Murillo Cáceres, 50'00, 59'15, 21'83, 130'98.

17, Juan Molina Rodríguez, 150'00, 177'45, 65'49, 392'94.

20, Marcelino Heras Esquinas, 70'00, 82'84, 30'56, 183'37.

22, Miguel Cornejo Guerra, Antonio Jara Granados y Pedro Dávila Carriñosa, Claveros en 1935 239'27, 283'06, 104'47, 626'80.

10, deudores con un importe de pesetas 879'27, 1.040'18, 383'89, 2.303'34.

Lo que se hace público por el presente a sus efectos.

En Los Blázquez (Córdoba), a 22 de diciembre 1950.—El Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia de Córdoba, José de Torres.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 5.457

Don Antonio Merino Cuevas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

Hago saber: Que el día ocho de enero próximo, a las diez horas y con intervalo de treinta minutos, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la celebración de segundas subastas para el arriendo de los servicios de recaudación, durante el año próximo de mil novecientos cin-

cuenta y uno, del arbitrio municipal sobre DEGUELLO DE RESES Y SERVICIOS DEL MATADERO MUNICIPAL; ARBITRIO SOBRE EL CONSUMO DE CARNES FRESCAS Y SALADAS, VOLATERIA Y CAZA MENOR; ARBITRIO SOBRE EL CONSUMO DE BEBIDAS Y ALCOHOLES; ARBITRIO DEL 10 POR 100 SOBRE LAS CONSUMISIONES DE TODAS CLASES QUE SE SIRVAN EN CAFES, BARES Y TABERNAS, ETCETERA; Y DEL IMPUESTO DE 5 CENTIMOS LITRO SOBRE VINOS Y SIDRAS CORRIENTES, por haber quedado desiertas en las celebradas en el día de hoy, bajo los mismos tipos y condiciones que sivieron de base para las primeras y que constan en los respectivos pliegos de condiciones y BOLETIN OFICIAL de la provincia número trescientos dos correspondiente al día veinte de diciembre actual.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Nueva Carteya, veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta.—Antonio Merino.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.441

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que en sesión Extraordinaria celebrada por el pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en el día de la fecha, ha sido aprobado el Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos, para el ejercicio económico de 1951, el que se encuentra expuesto al público, con el expediente de su razón en la Secretaría General de este Ilustre Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, dirigidas al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, de esta Provincia, por conducto de esta Corporación Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 227 y 228 del Decreto Regulador Provisional de las Haciendas Locales, de 25 de enero de 1946.

Aguilar de la Frontera, a 23 de diciembre de 1950.—Firma ilegible.

Núm. 5.442

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en el día de la fecha, las modificaciones a las ordenanzas, de Alcantarillado, Rodaje por vías municipales, y Ordenanzas sobre consumo de carnes, quedan expuestas al público por término de 15 días hábiles, en la Secretaría General de este Ilustre Ayuntamiento, para que durante los cuales puedan presentar los interesados legítimos, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 269, del Decreto de 25 de enero de 1946, Regulador Provisional de las Haciendas Locales.

Aguilar de la Frontera, a 23 de diciembre de 1950.—Firma ilegible.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 5.415

Cédula de citación

En juicio de faltas número 1.260 de 1950, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Antonio Rodríguez Ibáñez, y residir en Lucena, calle Llorente el Ciego, número 10, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el señor Juez Municipal de esta ciudad en proveído de esta fecha ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 30 de enero y horas de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculcado, expido la presente en Lucena, a 13 de diciembre de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 5.416

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 1.388 de 1950, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Miguel Jiménez Muñoz, y residir en Lucena, calle Calzada, número 12, en cuyo domicilio no ha sido habido por ser desconocido, el señor Juez Municipal de esta ciudad, en proveído de esta fecha, ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 30 de enero y horas de las once de su mañana comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculcado expido la presente en Lucena, a 13 de diciembre de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.

SEVILLA

Núm. 5.425

Cédula

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del número tres de esta capital en proveído dictado con esta fecha en el sumario que instruyo con el número 452 de 1945, por robo, se cita al procesado Francisco Escalera Cano, que tenía su domicilio en María Auxiliadora, número 175 de Córdoba, a fin de que el día 14 de febrero próximo y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia de Sevilla, para asistir a la celebración del juicio oral de dicha causa, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sevilla, 19 de diciembre de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.433

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido en proveído de esta fecha dictado en la causa que con el nú-

mero 282 del corriente año se sigue en este Juzgado por corrupción se citan a las inculpada Elvira Hernestrosa y a su hija Elvira de la Torre Hernestrosa, para que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, sito en Plaza del Marqués de Senda Blanca, de esta ciudad, a fin de ser oídas en declaración, apercibiéndoles a la primera que de no comparecer se decretará su prisión y a la segunda le parará el perjuicio a que haya lugar.

Aguilar de la Frontera a 18 de diciembre de 1950.—El Secretario, Manuel Rueda.

ESPEJO

Núm. 5.375

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta villa, en providencia dictada en este día, en los autos de juicio verbal de faltas número 80 del corriente año, que se sigue contra Manuel Cabello Chaparro, por daños causados por 10 jumentos de su propiedad en siembra de escaña, ha ordenado citar a este, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, para que el día 29 del próximo mes de enero, a sus doce horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole, que de no comparecer, sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a expresado denunciado, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Espejo, a 15 de diciembre de 1950.—El Secretario, José M.^a Magán.

CARCABUEY

Núm. 5.363

Don Félix Durán Mota, Secretario del Juzgado Comarcal de Carcabuey (Córdoba).

Doy fé: Que en el juicio verbal de faltas número 171 de 1949, seguido por denuncia de los guardas de la Hermandad Sindical Mixta de Labradores contra Antonio Arévalo Balmisa (a) «Los Saluos», por el hecho de daños y corte de leña, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

En Carcabuey, a 15 de diciembre de 1950, el Sr. don Luis Marín Camacho, Juez Comarcal Sustituto de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Antonio Arévalo Balmisa (a) «Los Saluos», como autor de la falta denunciada de daños, a la multa de dos pesetas, indemnización del daño causado y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Marín.—Rubricado.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fé.—Félix Durán.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado y remeti al

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para si a bien lo tiene ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez Comarcal Sustituto en Carcabuey, a 16 de diciembre de 1950.—Luis Marín.—El Secretario, Félix Durán.

PUENTE GENIL

Núm. 5.385

Don José M.^a Reina Porras, Juez Municipal de Puente Genil (Córdoba).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Martín Molina Llano, de 42 años, casado, natural de Moguel, que dijo ser vecino de Aguilar de la Frontera, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que cumpla la pena de 5 días de arresto que menor se le impuso en juicio de faltas número 1.145 de 1950, por daños y escándalo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide esta requisitoria en Puente Genil, a 16 de diciembre de 1950.—El Juez Municipal, José M.^a Reina.—El Secretario, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 5.386

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Salamanca y se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Juzgado y Palma del Río, se cita a Manuel Sánchez Díaz, natural y vecino de Palma del Río, hijo de Manuel y María, últimamente en Salamanca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y con el carácter de procesado, se le cita, llama y emplaza, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado sito en la planta baja del Ayuntamiento, al objeto de constituirse en prisión para responder de los cargos que le resulten del sumario que contra el mismo se instruye con el número 9 de 1949, por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, que siendo habido será puesto en este Depósito Municipal a mi disposición.

Dado en Posadas, a 13 de diciembre de 1950.—José Manuel Vázquez Sanz.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA